## ACTA DE INICIO

| | |
|---|---|
| Clase de Convenio | INTERADMINISTRATIVO |
| Número de Convenio | CVI-050-2021 |
| Convenido | EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P (EMEVASI) |
| Objeto | REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO |
| F/suscripción | 12/Noviembre/2021 |
| Número y Fecha de R.P. | 6326 del 12 de noviembre de 2021. Valor: $ 1.101.771.474<br>6327 del 12 de noviembre de 2021. Valor: $ 48.633.460 |
| Valor | $ 1.150.404.934 |
| Fecha de aprobación de póliza | CLAUSULA DECIMA: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS – INCISO 5, ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 |
| Plazo inicial | 08 meses |
| Fecha de inicio | 19/11/2021 |
| F/terminación plazo del convenio | 18/07/2022 |

En las instalaciones de la Secretaría de infraestructura Departamental del Putumayo se reunieron: **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**, Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de Supervisor del Convenio y **ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ** en calidad de representante legal de EMEVASI S.A. E.S.P., con el fin de suscribir la presente acta de inicio para la ejecución del Convenio en mención, previo las siguientes

**CONSIDERACIONES**:

1. Existen Registros Presupuestales No. 6326 y 6327 del 12 de noviembre de 2021, mediante los cuales se soporta la obligación financiera del citado convenio.
2. Según documento adicional de soporte del convenio, CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS.- Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias.- Parágrafo: Se recomienda que la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los aportes del Departamento, exigir a los contratista que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en las contratación y así garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados al convenio.
3. ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ, en calidad de Gerente de EMEVASI S.A. E.S.P., declara bajo la gravedad de juramento que la Empresa se encuentra al día en el



Escaneado con CamScanner

cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

4. La Secretaría de Infraestructura Departamental en calidad de SUPERVISOR del convenio, se encuentra en capacidad de iniciar su gestión en favor de la ejecución del proyecto.
5. Que a fin de dar inicio a la ejecución del Convenio No. CVI-050-2021 del 12 de noviembre de 2020, se hace necesario suscribir la presente acta de inicio.

Con fundamento a lo anterior se

**ACUERDA**:

1. Dar inicio a la ejecución del Convenio No. CVI-050-2021, a partir del día diecinueve (19) de noviembre de 2021.

2. Que las actividades contractuales deben culminar a más tardar el dieciocho (18) de julio de 2022.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Mocoa (Putumayo), a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

| Por la Gobernación del Putumayo | Por el Contratista |
|---|---|
| **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS** | **ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ** |
| Secretario de Infraestructura Departamental SUPERVISOR | Representante Legal EMEVASI S.A. E.S.P. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Componente Técnico* | *Ing. Diego Armando Vallejo* | *Profesional Universitario* | |
| *Componente Juridico* | *Abog. Marlie Yamile Cabrera* | *Abogada de Apoyo* | |



Escaneado con CamScanner